



CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA ALEJANDRA ARROYO AYALA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES, LOS C.C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA Y JAIME ALCOBÉ ALONSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CANAL 22, de fecha 8 de mayo de 2018, se dictaminó favorable la procedencia de aplicar el procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a licitación pública, para la contratación de la prestación de los servicios integrales para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., a cargo de la empresa CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., ejerciendo un importe mínimo de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y hasta un importe máximo de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que por ley correspondan, lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción II, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. CANAL 22 cuenta con la requisición número 00414, de fecha 19 de abril de 2018, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 33903.

DECLARACIONES

- I. Declara CANAL 22:
 - a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990;



que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número **80,361**, otorgada en fecha 9 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, el Lic. **José Alejandro Villaseñor Valerio**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,

- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México.

II. Declara EL PROVEEDOR que:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 46,743, de fecha 13 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 280219, de fecha 22 de agosto de 2001;
- b) Que tiene como objeto entre otros, la producción, compra, venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de escenarios, exhibiciones, mostradores, artículos decorativos, rótulos, carteles y todo tipo de material para la implementación de exposiciones y ferias, tanto de carácter educativo como comercial, y principalmente para fines de comunicación comercial;
- c) Que mediante escritura pública número 46,672, de fecha 10 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría pública número 246 del Distrito Federal, se hace constar que los C.C. Eduardo Mondragón Mora y Jaime Alcobé Alonso, son sus Apoderados Legales, y cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número CES010717LKA;
- f) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio 18NA7471570 de fecha 2 de mayo de 2018;
- g) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social;
- h) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del

presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- j) Que bajo protesta de decir verdad, declaran no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
- k) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, los socios y/o accionistas, que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- l) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- m) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y,
- n) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Conscripto 311, ACC. 4, Interior Caballerizas 6 D 103, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22**, los servicios integrales para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos para **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, servicios que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con las características técnicas que se encuentran contenidas el **ANEXO TÉCNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios, considerando el personal, los materiales y el equipo necesario para la debida





ejecución del servicio y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

Como remuneración por los servicios que alude la Cláusula **PRIMERA** de este contrato **CANAL 22** podrá ejercer un importe mínimo de **\$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y hasta un importe máximo de **\$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que por ley correspondan, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El desglose de las características y cantidades por los montos mínimos y máximos que debe consignarse a **EL PROVEEDOR**, señaladas en el segundo párrafo de esta cláusula, tanto para el año **2018**, así como para el ejercicio fiscal subsecuente **2019**, se detallan en la siguiente tabla:

Ejercicio Presupuestal	Periodo (meses)	Costo Anual Estimado expresado en M.N. SIN IVA		Costo Anual Estimado expresado en M.N. CON I.V.A.	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
2018	8	\$1,982,758.62	\$2,844,827.59	\$2,300,000.00	\$3,300,000.00
2019	4	\$517,241.38	\$1,034,482.76	\$600,000.00	\$1,200,000.00
TOTAL POR 12 MESES		\$2,500,000.00	\$3,879,310.34	\$2,900,000.00	\$4,500,000.00

Derivado de lo anterior y en virtud de que el presente contrato abierto es plurianual, **LAS PARTES** acuerdan que los montos mínimos y máximos relativos a **2018** y **2019**, estarán supeditados para su ejercicio y pago al presupuesto que apruebe la Cámara de Diputados, así como a la autorización presupuestal que emita la SHCP, para cada uno de los años de vigencia del contrato; de no contar con presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, el contrato se dará por terminado anticipadamente, sin ninguna responsabilidad para **CANAL 22**.



Los pagos se realizarán a la recepción de cada servicio programado y Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., los haya recibido en los términos, tiempos y condiciones especificadas por las áreas requirentes del servicio y, toda vez que EL PROVEEDOR haya realizado el reporte de éste, conforme esta descrito en el ANEXO TÉCNICO de este servicio, mismo que deberá contar entre sus entregable, el visto bueno por parte del área requirente para que la Dirección de Administración a través del administrador del contrato que será el C. Eduardo Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales realice el trámite correspondiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. CANAL 22 no estará obligado a agostar el importe máximo señalado.

Los pagos facturados después del 30 de noviembre de 2018 serán transmitidos a través del procedimiento de pasivo, de acuerdo con lo que en su momento establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y la Subdirección General de Administración y Finanzas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., para el cierre del ejercicio presupuestal.

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de las facturas correspondientes, en su caso, de conformidad con los servicios devengados. Dicha factura irá acompañada de una relación de gastos autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual generará un formato de aceptación de los servicios, previa verificación de los servicios y a entera satisfacción de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. En caso de pago a Instituciones, entidades, organismos nacionales e internacionales con los cuales Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. organice eventos en coparticipación, el pago se realizará en un máximo de siete días hábiles posteriores a la instrucción de pago que solicite Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, CANAL 22 a través del C. Eduardo Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, o quien lo supla o sustituya en el cargo, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a EL PROVEEDOR y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



El pago se efectuará de manera electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

Si **CANAL 22** no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que **CANAL 22** haya efectuado el pago a **EL PROVEEDOR**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22**.

TERCERA.

La vigencia del presente contrato será a partir del día 10 de mayo 2018 al 30 de abril de 2019.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

CUARTA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **EL PROVEEDOR** deberá constituir fianza expedida por una institución afianzadora mexicana

legalmente constituida, por un valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total de la prestación del servicio, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en el que el PROVEEDOR haya firmado el contrato, la cual deberá presentarse en las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

En todo caso, la fianza o fianzas que se otorguen deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
- b) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En términos del segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR garantiza a CANAL 22 los servicios prestados en cuanto a la calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación, por lo que responderá por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, durante la vigencia de este instrumento.

De las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, por lo que, en su caso, CANAL 22 únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por lo no cumplido.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.



La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** contará con una póliza de responsabilidad civil la permanecerá vigente durante la vigencia del presente contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato. Dicha póliza deberá ser equivalente al 100% (cien por ciento) del monto máximo del contrato antes de I.V.A., la cual cubrirá los posibles daños causados a los bienes muebles propiedad de **CANAL 22**, a su personal y/o a terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna intoxicación, derivada de los bienes de alimentación, proporcionados por **EL PROVEEDOR** o accidente que ocurra durante la prestación de los servicios.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que **CANAL 22** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

QUINTA.

El C. Eduardo Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el



cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre **LAS PARTES** durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios profesionales que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

SEXTA. Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA. Los pagos mencionados y efectuados a **EL PROVEEDOR** cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la prestación de los servicios materia del contrato.

OCTAVA. **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegará a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.



NOVENA.

Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a CANAL 22 la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si CANAL 22 determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificadorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR deberá actualizar la garantía correspondiente.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de EL PROVEEDOR.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que EL PROVEEDOR la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

UNDÉCIMA.

Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por LAS PARTES de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

DUODÉCIMA.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22;
- b) Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos; y,



- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

**DÉCIMA
TERCERA.**

De conformidad con los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP, y 95 y 97 de su Reglamento, CANAL 22 aplicará las sanciones que a continuación se detallan, en caso de que EL PROVEEDOR incurra en los siguientes supuestos:

- Si EL PROVEEDOR no cumple con el servicio de acuerdo a lo establecido y autorizado por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en cuanto a especificaciones, tiempos, condiciones, cantidades, se le aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el importe total del contrato por cada día natural de atraso contado a partir del incumplimiento y hasta que el prestador cumpla con dicha obligación, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., hasta llegar a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Si EL PROVEEDOR no entrega los reportes de evento en las fechas señaladas en el ANEXO TÉCNICO en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el importe total del contrato por cada día natural de atraso, contado a partir del incumplimiento y hasta que EL PROVEEDOR cumpla con dicha obligación, hasta llegar a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, en caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectivas las garantías de cumplimiento.

DÉCIMA
CUARTA.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para CANAL 22, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato; y,
- b) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal;
- c) Si la Subdirección General de Administración y Finanzas determina que EL PROVEEDOR resulta responsable por los errores u omisiones en su actuación;
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual;
- e) El incumplimiento a un evento debidamente programado y notificado por CANAL 22 a EL PROVEEDOR;
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad por escrito de CANAL 22;
- g) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si no proporciona a CANAL 22, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato;



- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato;
- l) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación;
- m) Si incurre en negligencia respecto de los eventos de servicios de staff para la producción televisiva;
- n) En general si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato;
- o) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- p) Si se comprueba que EL PROVEEDOR no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, CANAL 22 podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA QUINTA, según sea el caso.

**DÉCIMA
QUINTA.**

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente; y,
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de EL PROVEEDOR implique que se extinga para CANAL 22 la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto CANAL 22 determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA
SEXTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, CANAL 22 procederá a rembolsar, previa solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a CANAL 22, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de CANAL 22.

Cuando EL PROVEEDOR se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de CANAL 22, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente



corresponderán a **CANAL 22**, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

DÉCIMA OCTAVA.

EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

DÉCIMA NOVENA.

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento **LAS PARTES** podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

VIGÉSIMA.

LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria, al Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



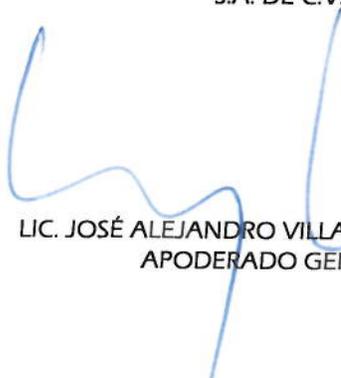
VIGÉSIMA
TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de mayo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR
CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.



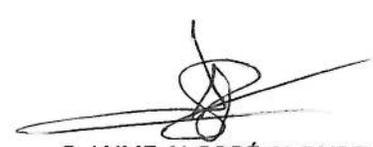
LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
APODERADO GENERAL



C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



C. JAIME ALCOBÉ ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).



④
✓



ANEXO TÉCNICO
**"SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE
EVENTOS PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**

1. ANTECEDENTES

Televisión Metropolitana S.A. de C.V., entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles mediante escritura pública número 54,712 de fecha 16 de noviembre de 1990. Tiene como objeto social, entre otros, el operar como concesionaria estaciones y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa de programas de radio y televisión; así como la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos; así como la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión a través de la radio y la televisión, incluyendo la publicidad comercial.

Para la cobertura de sus diversas actividades, tanto de difusión, presentación de producciones y programas y demás eventos relacionados con el quehacer televisivo, la Subdirección General de Administración y Finanzas es la responsable de llevar a cabo la consolidación de los requerimientos de servicios para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos de cada una de las áreas que integran Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

2. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Proporcionar servicios integrales para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos, anuncios, conferencias de prensa, grupos, congresos, convenciones, seminarios, simposios, foros, ferias, exposiciones, stands institucionales, informes, presentación de programas o proyectos, reuniones de trabajo, entrega de reconocimientos, talleres, paneles de discusión, exposiciones y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares; así como el traslado de personas, hospedaje, alimentación, entre otros, que requiera realizar TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., para sí o de forma conjunta con alguna otra Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o cualquier otro tipo de organización gubernamental o no gubernamental durante el ejercicio 2018.

Los servicios serán brindados a petición de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., en territorio nacional.

El prestador de servicios ganador, en caso de resultar adjudicado, fungirá como empresa administradora y proveedora de los servicios que Televisión Metropolitana S.A. de C.V. requiera para realizar eventos institucionales.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS EVENTOS

Los eventos institucionales realizados por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. tienen, en promedio, una participación de entre 30 a 100 personas. Sin embargo, la variación puede ser desde 5 hasta más de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



500 personas. No obstante, el prestador de servicios tendrá la capacidad de proporcionar y administrar un servicio integral para la realización de los eventos, con un número de participantes muy por encima a la cifra señalada.

Se estima la realización de entre 2 y 5 eventos por mes, sin embargo, esos números pueden variar dependiendo de las necesidades que surjan para TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. Los eventos tendrán lugar en territorio nacional.

4. GENERALIDADES DEL SERVICIO

El administrador del contrato y supervisor de los servicios por parte de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. será el Titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quien en conjunto con las áreas requirentes será el que indique y solicite los servicios objeto del presente procedimiento, supervisará que se lleven a cabo los eventos en los plazos y condiciones; dejando constancia firmada en conjunto con el representante designado por parte del Prestador de servicios, así mismo las áreas requirentes serán las encargadas de validar la satisfacción en la entrega-recepción y calidad de los servicios.

El prestador de servicios proporcionará el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como su representante para la coordinación de eventos, quien atenderá las solicitudes de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. y será el enlace de comunicación con la misma.

5. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la presente contratación será a partir del día siguiente a la notificación y hasta el 30 de abril de 2019.

6. IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN

Para la prestación del servicio objeto del anexo técnico se requiere llevar a cabo un contrato abierto, por medio del cual se establecerá un presupuesto máximo y mínimo a ejercerse de acuerdo a lo siguiente:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
\$2'900,000.00	\$4'500,000.00

7. REQUERIMIENTOS PARA LOS EVENTOS

El prestador de servicios en cumplimiento a la ejecución de los servicios requeridos en el presente anexo técnico, de manera enunciativa más no limitativa, se le podrán requerir insumos de acuerdo a la siguiente lista:



7.1 SEDE Y MOBILIARIO

7.1.1. SEDE

TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., a través del administrador del contrato, indicará las características de la sede requerida para cada evento, señalando la capacidad requerida, número de salones, tipos de montaje y servicios adicionales requeridos durante los horarios y días del evento como:

- Facilidades para conectar cables de energía para equipos de cómputo, proyector cañón
- Líneas telefónicas (lada internacional y nacional), de internet y circuito cerrado
- Uso de andenes
- Elevadores para personas y/o carga
- Estructuras de colgado
- Conexión a planta de luz
- Estacionamiento
- Aire Acondicionado
- Seguridad
- Limpieza
- Salidas de emergencia
- Otros

El prestador del servicio cumplirá con la normatividad vigente en materia de protección civil, seguridad e higiene.

Adicional a lo anterior, deberá en su caso, gestionar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.

TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. se reserva el derecho de supervisar y vigilar que las características y especificaciones de los insumos y servicios se entreguen de acuerdo a lo solicitado, pudiendo solicitar su reposición o sustitución inmediata. Los eventos solicitados tendrán lugar en territorio nacional.

7.1.2 MOBILIARIO

El prestador del servicio se obliga a proporcionar el mobiliario que TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A DE C.V. le solicite, el cual se señala en forma enunciativa más no limitativa.

- Alfombra
- Sillería
- Carpas
- Mesas
- Tablones
- Mantelería
- Salas
- Periqueras



TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. CANAL 22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Bancos
- Barras de servicio
- Calentadores
- Sombrillas
- Gradas
 - i. Estructura tabular
 - ii. Otras
- Vallas delimitantes
 - i. Popotillo
 - ii. Heavy
 - iii. Tipo muro
 - iv. Unifilas
- Mesa de presídium
- Pódium
- Pódium de premiación
- Entarimados
 - i. Tipo fórum
 - ii. Tipo cabina
 - iii. Tipo madera
 - iv. Otro
- Dovelas
- Equipo de oficina en general
- Tapetes
- Bases para personificadores
- Bases o cubos para banderas
- Extensión para escalinatas
- Counters
- Módulos de información
- Cestos para basura
- Toldos
- Pabellones
 - i. Estructura tipo Berger
 - ii. Estructura tipo TomCat
 - iii. Estructura tipo PTR
 - iv. Otro
- Terrazas
 - i. Tipo forum
 - ii. Tipo leyer
 - iii. Tipo andamiaje
 - iv. Otro
- Bodegas
 - i. Tipo octanorm con o sin techo
 - ii. Tipo panel con entrepaños y personal para distribución del material
- Oficinas para staff
- Maquinaria
 - i. Montacargas



- ii. Lowboys
- iii. Plataformas
- iv. Contenedores
- v. Tete handlers
- vi. Grúas
- Capelo (encuadre pódium)
- Set de mensaje a medios
 - i. Diseño, impresión, montaje, desmontaje, mantenimiento
- Otros

7.2 TECNOLOGÍA

7.2.1. ILUMINACIÓN

a) El prestador del servicio se obliga a proporcionar el equipo de iluminación que se le solicite a través del formato del evento, el cual se señala en forma enunciativa más no limitativa:

- Switch
- Lámpara par en barras
- Lámpara par sueltos
- Banco de dimmers
- Consola
- Leckos
- Fresnel
- Lámpara Glotto 400/spot wash
- Máquina de humo
- Dicroicos y filtros
- Seguidores
- City colors
- Antiaéreos
- Barras de leds
- Otros

b) La iluminación podrá ser convencional, robótica o arquitectónica según se requiera.

NOTA: la contratación de este servicio incluye cableado, accesorios, mobiliario, protecciones para ocultar luces de escenario o zonas de paso, estructuras y personal necesario para el funcionamiento óptimo del equipo.

7.2.2 AUDIO

El prestador del servicio se obliga a proporcionar el equipo de audio que se le solicite a través del formato del evento, el cual se señala en forma enunciativa más no limitativa:

- Bocinas
- Bocinas de referencia para prensa



- Woofers
- Subwoofers
- Consola
- Procesadores
- Micrófonos
 - i. Inalámbricos
 - ii. Alámbricos
 - iii. Lavalier
 - iv. Diademas
 - v. Presidencial
- Reproductor de CD'S, cassettes, IP, MP3, MP4, otros.
- Monitores (presidium, salones)
- Distribuidor de prensa
- Kit home (house audio/video/iluminación)
- Sistema parlamentario
- Otros

NOTA: La contratación de este servicio incluye cableado, accesorios, mobiliario, protecciones para ocultar luces de escenario o zonas de paso, estructuras y personal necesario para el funcionamiento óptimo del equipo.

7.2.3 VIDEOPROYECCIÓN

El prestador del servicio se obliga a proporcionar el equipo de video proyección que se le solicite a través del formato del evento, el cual se señala en forma enunciativa más no limitativa:

- Video Wall o Video Muro HD con consola de distribución de señales
- Pantallas
 - i. Fast fold (de marco, con tela frontal o trasera)
 - ii. Tripié (para proyección frontal)
 - iii. LCD (32"- 80")
 - iv. Plasma (42" y 50")
 - v. Led'svi. Pantallas en formato vertical
- Video proyectores (2,500 a 30,000 lúmenes)
- Switch folson
- Scalador video-pc
- Reproductor DVD. Betacam, VHS, MP3, MP4
- Teleprompter
- Pedestales para plasmas
- Bases a piso para plasmas
- Otros

NOTA: La contratación de este servicio incluye cableado, accesorios, mobiliario, protecciones para ocultar luces de escenario o zonas de paso, estructuras y personal necesario para el funcionamiento óptimo del equipo.

7.2.4 EQUIPO DE CÓMPUTO



El prestador del servicio se obliga a proporcionar el equipo de cómputo que se le solicite a través del formato del evento, el cual se señala en forma enunciativa más no limitativa:

- PC
- Laptop
- Multifuncionales
- Impresoras
- Scanner
- Fax
- Control remoto para diapositivas
- Ipad o tablets
- Otros

7.2.5 TELECOMUNICACIONES

a) El prestador del servicio se obliga a contar con suficientes equipos de radiolocalización que garanticen la comunicación directa y sin interferencias entre éste y todo el personal de la entidad, de tal suerte que faciliten la operación eficiente de los eventos:

- Internet
 - i. Alámbrico
 - ii. Inalámbrico
- Tarjetas móviles
- Línea telefónica (con o sin clave de acceso)
 - i. Local
 - ii. Lada nacional
 - iii. Lada internacional
- Radios de intercomunicación
- Teléfonos móviles
- Otros

b) El prestador del servicio se obliga a proporcionar el servicio de señal abierta de televisión vía satélite, que permita transmitir/recibir en vivo imagen, voz y datos.

NOTA: La contratación de este servicio incluye cableado, accesorios, mobiliario, protecciones para ocultar luces de escenario o zonas de paso, estructuras y personal necesario para el funcionamiento óptimo del equipo.

7.2.6 CCTV

El prestador del servicio se obliga a proporcionar el equipo de circuito cerrado que se le solicite a través del formato del evento, el cual se señala en forma enunciativa más no limitativa:

- Cámara digital
- Switcher digital
- Grabador digital
- Reproductor digital (normal y turbo)

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'mf' and a circled 'X']



- Otros

NOTA: La contratación de este servicio incluye cableado, accesorios, mobiliario, protecciones para ocultar luces de escenario o zonas de paso, estructuras y personal necesario para el funcionamiento óptimo del equipo.

7.2.7 PLANTA DE LUZ

El prestador del servicio se obliga a proporcionar las plantas de luz que se le solicite a través del formato del evento, cuyas capacidades se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

- Capacidades de: 60KW, 70KW, 100 KW Y 120KW,
- Otros

NOTA: La contratación de este servicio incluye cableado, accesorios, mobiliario, protecciones para ocultar luces de escenario o zonas de paso, estructuras y personal necesario para el funcionamiento óptimo del equipo.

7.3 DISEÑO, IMAGEN Y AMBIENTACIÓN

El prestador del servicio se obliga a proporcionar el diseño, imagen y ambientación que se le solicite a través del formato del evento, los cuales se señalan en forma enunciativa más no limitativa:

7.3.1 ESCENOGRAFÍA

- Medidas
- Tipo de escenario
- Concepto
- Estructuras para colgado
 - Estructuras de aluminio
 - Motores de 1 tonelada
 - Case steel
 - Case slingas
 - Controlador de 8 motores
 - Corner blocks
 - Bisagras
 - Templete
 - Kit Yellow Jackets y tela negra para cubrir cables de audio, video e iluminación
 - Encarpado, ground support, malla sombra, sistemas MK2
 - Otros
- Display
 - Despiece
 - Salientes laterales
 - Muros cerchados
 - Plafones
 - Cornisas



- vi. Mascarilla pantalla
- vii. Sistema octanorm, portátil
- viii. Sistema en máxima, custom
- ix. Apliques en laminado plástico
- x. Duela laminada
- xi. Laminado plástico
- xii. Otros
- Back
- Otros

NOTA: La contratación de este servicio incluye accesorios, mobiliario, protecciones para ocultar luces de escenario o zonas de paso, estructuras y personal necesario para su instalación.

7.3.2 PRODUCCIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES

La producción del video podrá considerar:

- Logo loop
- Video institucional
- Motion Graphics
- Locución
- Musicalización
- Levantamiento de imagen
- Edición y postproducción
- Foro para grabación
- Otros

NOTA: La contratación de este servicio incluye el equipo y personal necesario para llevar a cabo la producción.

7.3.3 PROMOCIONALES

Los promocionales con producción, impresión y logotipo requerido podrán consistir en forma enunciativa más no limitativa en:

- Carpetas
- Mochilas
- Portafolios
- Cuadernos
- Blocks
- Bolígrafos y lápices
- Uniformes
- Folders
- Pines
- Camisetas
- Gorras

Handwritten notes and signatures in blue ink:
- A large signature on the left side of the page.
- The word "out" written in the top right.
- A circled "X" in the bottom right.
- A signature at the bottom right.



TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. CANAL 22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Toallas
- Pulseras
- Prendas de vestir
- Otros

7.3.4 DISEÑOS E IMPRESIONES

- a) Se le proporcionará a el prestador de servicios la normatividad para la elaboración de los materiales.
- b) Los diseños e impresiones podrán solicitarse en diversas medidas, volumen, colores, tipo de impresión y tipos de material de conformidad con lo que se le solicite a través de su respectivo formato del evento y podrán consistir en forma enunciativa más no limitativa en:

- Diseño y producción de invitaciones (único)
- Diseño y producción de boletos, mapas y corbatines (único)
- Invitaciones
- Boletos
- Corbatines
- Sobres
- Números tybeck
- Carteles y pósters
- Folletos
- Trípticos
- Gafetes
- Programas
- Menús
- Personificadores
- Reconocimientos
- Etiquetas
- Lonas pequeño y gran formato
- Vinil
- Tela
- Autoadherible
- Pendones
- Gallardetes
- Medallas
- Trofeos
- Otros

c) Podrán solicitarse gráficos en:

- Vinil auto adherible
- Lona
- Mesh
- Tela
- Canutillo



- Trovicel
- Papel
- Otros

7.3.5 SEÑALÉTICA

- Expands
- Banners
- Mamparas
- RoI ups
- Caballetes
- Otros

7.3.6 STANDS

- Medidas
- Tipo de stand
- Concepto
- Elementos
- Estructuras
- Otros

7.3.7 FLORERÍA

- Follaje
- Centros de mesa
- Arreglos florales
- Jardineras
- Otros

7.4 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

El prestador de servicios se obliga a brindar la promoción y difusión que se le solicite a través del formato del evento, la cual se señala en forma enunciativa más no limitativa:

7.4.1 DIFUSIÓN

- Spots
- Espectaculares
- Volanteo
- Móvil
- Perifoneo
- Otros

7.4.2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Radio

Handwritten notes and signatures in blue ink:
- A large blue checkmark.
- The word "art" written in cursive.
- A circled blue 'X' mark.
- A blue checkmark at the bottom right.



- Prensa
- Televisión
- Internet
- Redes sociales
- Otros

7.4.3 MEMORIAS GRÁFICAS (IMPRESAS Y DIGITALES)

- Fotografías digitales del evento en general y de todos sus eventos especiales
- Video en alta definición en DVD
- Otros

7.5 PERSONAL DE APOYO, TALENTO Y DIVERSIÓN

7.5.1 EDECANÍA

- "AA" y "AAA", género, idiomas.
- Otros

7.5.2 PERSONAL DE APOYO

- Becarios
- Maestro de ceremonias

7.5.3 ORADORES

- Tema, idioma
- Otros

7.5.4 PIROTECNIA

- Interior
- Exterior
- Otros

7.5.5 PAPIROTECNIA

- Confetti
- Spectra
- Bicolor
- Otros

7.5.6 ACCESORIOS



- Listón inaugural
- Detector de metales
- Paraguas e impermeables
- Transportadores personales
- Uniformes
- Calentadores
- Aire acondicionado
 - i. Unidades de aire acondicionado tipo SPLIT; portacool (aire lavado) y pingüinos
 - ii. Otros
- Equipo para acampar
- Otros

7.6 SERVICIOS

7.6.1 TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA E INTERPRETACIÓN

- Idiomas
- Equipos móviles de traducción
- Cabinas
- Estenógrafos
- Traducción visual y auditiva
- Intérpretes (con o sin certificación)
- Otros

7.6.2 REGISTRO

- Tipo de registro
- Servicio integral para el registro manual y electrónico
- En sitio y/o larga distancia
- Call center
- Servicio de preregistro (Internet - telefónico)
- Diseño de portal en Internet
- Análisis de cierre
- Otros

7.6.3 ALIMENTOS Y BEBIDAS

El prestador del servicio de alimentos y bebidas cumplirá con lo establecido en la NOM- 093-SSA1-1994. Asimismo, mantendrá vigente el "Distintivo H" otorgado por la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Salud por cumplir con los estándares de higiene que marca la norma mexicana NMXF605-NORMEX-2015.

- a) El servicio de alimentos consiste en desayuno, comida o cena, a la carta, menú o tipo buffet, que en caso de ser requerido, se proporcionará simultáneamente a los asistentes en las instalaciones donde se desarrolle el evento.
- b) El prestador de servicios se obliga a proporcionar el servicio de mantelería y cubiertos, montaje de mobiliario, ropa de mesa, loza, cristalería, máquinas expendedoras de café, refrigeradores, impresión de menús, servicio de meseros y demás utensilios específicos que sean necesarios para los diferentes



TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. CANAL 22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

tipos de eventos a solicitud del administrador del contrato.

Los siguientes alimentos y bebidas se describen de manera enunciativa, más no limitativa:

- Desayuno
- Comida
- Cena
- Servicio de coffee break
- Servicio de canapés dulces y salados
- Servicio de mezclas
- Servicio de agua embotellada para asistentes al evento
- Box lunch
- Bebidas energéticas
- Otros

NOTA: La contratación de este servicio incluye montaje, desmontaje, accesorios, mobiliario, impresión de menús, centros de mesa y personal (cocina, salón, supervisión, meseros) necesario para la realización del evento.

- c) EL PRESTADOR DE SERVICIOS presentará al menos 3 diferentes opciones de menú para su aprobación para cada servicio de alimentos que proporcione
- d) Los horarios de los servicios de alimentos serán establecidos de acuerdo a las necesidades de cada evento, indicados por el administrador del contrato.
- e) Las cotizaciones de cada evento se harán por precio unitario.

7.6.4 TRANSPORTACIÓN

- Servicio de transporte pesado para traslados
 - i. Trailer 110m3
 - ii. Tractocamión 80 m3
 - iii. Mudancero 60 m3
 - iv. Camioneta tipo vannete 40 m3
 - v. Pickup 3.5 toneladas
 - vi. Pickup 1.5 toneladas
 - vii. Otros
- Servicio de transporte para personal (terrestre, marítimo y aéreo).
- Servicio de transporte en vehículos blindados.
- Servicio de transporte de material, equipo y obras de arte.
- Otros

7.6.5 LIMPIEZA

- Limpieza para las áreas contratadas
- Otros

7.6.6 SANITARIOS MÓVILES



- Básicos
- Otros

7.6.7 SALAS DE PRENSA

- Adaptación del espacio
- Renta de computadoras
- Servicio de red
- Líneas telefónicas
- Circuito cerrado
- Traducción simultánea
- Otros

7.6.8 SEGURIDAD PRIVADA

- Custodias
- Escoltas
- Cateo
- Intramuros
- Otros

7.6.9 EQUIPOS DE SEGURIDAD

- Detector de metales
- Arcos de seguridad
- Maquinaria de rayos X
- Vehículos blindados
- Otros

7.6.10 MÉDICO (AMBULANCIA Y/O PARAMÉDICO)

- Ambulancia básica o equipada con terapia intensiva intermedia
- Enlaces con hospitales
- Otros

7.6.11 VALET PARKING Y ESTACIONAMIENTO

- Servicio de Valet Parking
- Estacionamiento
- Otros

7.6.12 PAQUETERÍA

- Tipo panel con entrepaños y personal para atención
- Otros

7.6.13 MENSAJERÍA

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and a signature 'MCP']



- Nacional e internacional
- Otros

7.6.14 ASEGURAMIENTO

- Bienes y personas
- Obras de arte
- Otros

7.6.15 FOTOGRAFÍA Y VIDEO

- Cobertura del evento con o sin impresión de fotos.
- Otros

7.6.16 SEÑALIZACIÓN

- Pórticos
- Arcos de pabellones
- Otros

7.6.17 SERVICIOS PÚBLICOS

- Telefonía pública
- Cajeros automáticos
- Zona de Internet
- Otros

7.6.18 SERVICIO DE APOYO VIAL

- Para acceso y salida de estacionamiento y andenes
- Otros

7.6.19 UTILERÍA

- i. Vestuario
- ii. Edecanes
- iii. Animadores
- iv. Otros
- Maquillaje e imagen
 - i. Para caracterización
 - ii. Para televisión
 - iii. Otros
- Catering
 - i. Para talento artístico
 - ii. Para Staff - Sindicatos - Camerinos
 - iii. Otros

7.6.20 OTROS SERVICIOS



- Drenaje
- Gas
- Aire comprimido
- Servicios y derechos
- Hospedaje
- Museografía y curaduría
- Manejo especializado de obra de arte
- Grupos de trabajo, talleres y conferencias.
- Encuestas y reportes
- Otros

El prestador de servicios podrá contratar servicios del evento con terceros de manera total o parcial, sin comisión adicional a la descrita en su propuesta económica, tales como construcción, renta de lugares sede y operación del stand institucional de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., proveeduría de sillas, mobiliario, alimentos, entre otros, mismos que son de forma enunciativa más no limitativa, cuando las características o naturaleza de los eventos así lo requieran.

Cabe señalar que el prestador de servicios será responsable de toda la proveeduría y/o servicios de todos y cada uno de los eventos en los que participe TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. y de los servicios que deriven del evento, ya sea que preste directamente el servicio o a través de un tercero.

8. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los servicios a realizar serán solicitados y autorizados por el administrador del contrato de manera escrita y/o a través de correo electrónico al prestador de servicios, indicando fecha, lugar, necesidades detalladas para la óptima operación del servicio, indicando fecha de entrega de la cotización.

Cuando el administrador del contrato así lo requiera, el prestador de servicios estará en el evento, aun cuando no preste el servicio directamente; para tomar decisiones y solucionar contrataciones de servicios adicionales o cambios que se suscitan durante el evento.

Para la realización de cada evento, el prestador de servicios entregará lo siguiente:

- Previo al evento, presupuesto detallado de los gastos a realizar, dependiendo de los requerimientos que TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. le haya formulado. El presupuesto estará dentro de los precios de mercado donde se lleve a cabo el evento.

Cuando TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. solicite la cotización, el prestador de servicios la entregará en un plazo máximo de 3 días hábiles, o conforme le sea solicitado por el administrador del contrato.

- Autorización del administrador del contrato para realizar cada gasto estimado en el presupuesto.

En cualquier caso, el administrador del contrato podrá solicitar a el prestador de servicios más de una cotización correspondiente a un servicio particular correspondiente al catálogo del Anexo Técnico.



TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. CANAL 22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Reporte de gastos de cada evento, en el que se desglosen las erogaciones efectuadas, incluyendo la cantidad que por concepto de comisión se haya estipulado en el contrato, el I.V.A., los subtotales y el monto total que resulte de sumar todos los conceptos citados.

Entregables de Monitoreo y supervisión

El prestador de servicios presentará informes después de cada evento, los cuales se entregarán a más tardar en el mes inmediato posterior al que se reporta.

Los informes, contendrán por lo menos la siguiente información:

- a) Resumen ejecutivo de actividades realizadas en cada evento.
- b) Documentación fotográfica y/o audiovisual de dichas actividades, de ser el caso.
- c) Cotización de Servicio por evento.
- d) Contenido administrativo:
 - Concepto de los servicios contratados
 - Monto del servicio contratado
 - Avances presupuestales

TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. podrá solicitar al prestador de servicios cualquier otro tipo de información cuando así lo requiera.

9. FORMA DE PAGO

9.1 Facturación

El prestador de servicios emitirá y entregará las facturas correspondientes a los servicios devengados, autorizados y en moneda nacional. Dicha factura irá acompañada de una relación de gastos autorizada por el administrador del contrato y un formato de aceptación de los servicios.

9.2 Pagos

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores contados a partir de la entrega de la factura respectiva (siempre y cuando no presente errores), previa prestación de los servicios en los términos del contrato y a entera satisfacción de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.. En el caso de pago a instituciones, entidades, organismos nacionales e internacionales con los cuales TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. organice eventos en coparticipación, el pago se realizará en un máximo de siete días hábiles posteriores a la instrucción de pago que solicite TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

10. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

- a) El prestador de servicios presenta carta firmada por el representante legal mediante la cual se



comprometa a guardar confidencialidad de la información que resulte previa, durante y posterior a los eventos, así como cualquier información a la que tenga acceso derivado de la relación contractual que llegare a tener con TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.. El no presentar este documento será causal de desechamiento.

b) El prestador de servicios presenta en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa, un escrito mediante el cual se compromete a que proporcionará como mínimo el siguiente personal sin costo adicional:

- Un Gerente Operativo, responsable de atender y dar seguimiento a los requerimientos y servicios inmediatos de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., quien fungirá como coordinador y enlace con el área requirente y asignará a un Ejecutivo Operativo exclusivo para que coordine la operación logística del desarrollo de cada evento.
- El Ejecutivo Operativo, será exclusivo para TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. y estará disponible las 24 horas todos los días durante la vigencia del contrato para atender los requerimientos que se presenten para la realización de cada evento.
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS dispondrá de un Gerente Administrador y un Ejecutivo Administrador a fin de que sean los responsables de atender y dar seguimiento a los asuntos administrativos y serán el contacto permanente con el área requirente durante la vigencia del contrato.

c) El prestador de servicios incluye en su propuesta la siguiente documentación de cada una de las personas que integren dicho esquema:

Gerente Operativo y Ejecutivo Operativo para dar seguimiento a requerimientos y servicios:

- Currículum o documento a través del cual se acredite al menos 3 años de experiencia en manejo de cuentas y/o eventos, en el puesto que le corresponda conforme al esquema presentado.

Gerente Administrador y Ejecutivo Administrador para seguimiento a asuntos administrativos

- Currículo o documento a través del cual se acredite al menos 3 años de experiencia en sector público o privado, en área administrativa.
- Copia del título y/o cédula profesional de nivel mínimo de Licenciatura.

El no contar con alguno de estos documentos no será causal de desechamiento.

d) Original y copia de constancia de Ingresos netos de por lo menos el 10% del monto mínimo de la presente contratación, para demostrar su solvencia financiera. La comprobación se realizará con la última declaración fiscal anual (2017), y la última declaración fiscal provisional (2018) del impuesto sobre la renta presentadas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, EL PRESTADOR DE SERVICIOS presenta, en formato libre, un escrito que manifiesta que cuenta con capacidad de financiamiento mínimo de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) mensuales adicionales al calendario de eventos durante la vigencia del



contrato. Ello, con la finalidad de cubrir servicios no programados que pudieran presentarse. El no contar con estos documentos será causal de desechamiento. Para obtener puntos en la evaluación técnica, el prestador de servicios acredita los documentos solicitados.

- e) El prestador de servicios acredita que cuenta con mínimo tres años de estar legalmente constituida como persona moral, para lo cual presenta su acta constitutiva en la cual se acredita que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios similares al objeto de esta contratación; así mismo presenta un contrato debidamente formalizado por cada año de experiencia continua (años consecutivos). El no contar con estos documentos será causal de desechamiento. Para obtener puntos en la evaluación técnica el prestador de servicios acredita los documentos solicitados.
- f) Copia de al menos tres contratos o acuerdos de voluntades debidamente formalizados de servicios realizados por alguno de los siguientes conceptos: administración, organización, ejecución, operación, producción y montaje de eventos gubernamentales, de los últimos 3 años. Dichos contratos deberán estar concluidos antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones. El no contar con al menos dos de estos documentos será causal de desechamiento.
- g) Contrato o acuerdo de voluntades debidamente formalizado de eventos de Sustentabilidad Ambiental o Medio Ambiente. El no contar con este documento no será causal de desechamiento.
- h) Contrato o acuerdo de voluntades debidamente formalizado que se refiera a la producción de ferias y exposiciones realizadas en los últimos 3 años y organizadas por Entidad del Sector Público que requiera el diseño, construcción, montaje, equipamiento y/o desmontaje de stands. El no contar con este documento no será causal de desechamiento.
- i) El prestador de servicios presenta una carta en papel membretado, mediante la cual el apoderado legal manifiesta que se compromete a lo siguiente:
- Apoyar a TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. como empresa administradora en la planeación, coordinación y ejecución de los diversos eventos que se requieran para el desarrollo de las actividades.
 - Apoyar a las actividades de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. en el desarrollo de eventos en los que participe en coordinación con alguna otra instancia de acuerdo al Anexo Técnico.
 - Como empresa integradora, ser responsable de proveer todos los insumos necesarios para los eventos requeridos o bien aquellos que en forma específica le requiera TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

El no presentar este documento será causal de desechamiento.

- j) El prestador de servicios presenta una carta en papel membretado, mediante la cual el apoderado legal manifieste su conformidad con el hecho de que no necesariamente ofrecerá los servicios completos de cada evento, sino únicamente los que le sean señalados específicamente por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. en cada caso, dependiendo de la naturaleza del servicio.



El no presentar este documento será causal de desechamiento.

11. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica de EL PRESTADOR DE SERVICIOS se presenta conforme a lo siguiente:

Señalando para la partida única la comisión por servicios antes de IVA, a dos decimales, con número y letra.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	% de comisión (con número y letra)
Única	Servicios integrales para la organización de eventos	Servicio	1	

Importante:

Para efectos de la evaluación económica se revisará el porcentaje de comisión ofertado por cada proveedor, dicho porcentaje de comisión deberá ser superior a cero.

El porcentaje de comisión será fijo durante la vigencia del servicio e incluye todos los gastos directos e indirectos en los que el prestador de servicios incurra para la prestación del servicio de organización, producción, operación y administración de todos los eventos, incluyendo los relacionados con todo el personal que utilizará para ello.

NOTA: El porcentaje de comisión ofertado incluye gastos de operación, coordinación, indirectos o directos en los que el prestador de servicios incurra para la prestación del servicio de organización, producción y administración de todos los eventos, incluyendo el personal que utilizará para el mismo. tales como salarios, viáticos y pasajes del personal a ocupar durante el evento por parte del prestador de servicios, traslado de equipo(s), mano de obra del personal de montaje y desmontaje de los servicios solicitados, transporte de elementos para montaje y desmontaje y traslado de materiales del prestador de servicios a sedes de los eventos, entre otros.

12. PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS

PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 97 de su Reglamento, TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el Prestador de servicios incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Pena convencional: si el prestador de servicios no cumple con el servicio de acuerdo a lo establecido y autorizado por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., en cuanto a especificaciones, tiempos, condiciones, cantidades, etc. Se le impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el importe total del contrato por cada día natural de atraso contado a



partir del incumplimiento y hasta que el prestador cumpla con dicha obligación. En el entendido de que esta penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

- Pena convencional: si el prestador de servicios no entrega los reportes de evento en las fechas señaladas en el presente anexo técnico en tiempo y forma, TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. le impondrá una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el importe total del contrato por cada día natural de atraso, contado a partir del incumplimiento y hasta que el prestador de servicios cumpla con dicha obligación. En el entendido de que esta penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Las penas convencionales deberán ser cubiertas por el prestador de servicios mediante cheque de caja o cheque certificado expedido a nombre de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., pago que deberá acreditar ante la Subdirección General de Administración y Finanzas con la entrega del recibo emitido por la Dirección de Finanzas de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

13. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del documento contractual de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad en caso de que el prestador de servicios se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual.
- Si el Titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas determina que el prestador de servicios resulta responsable por los errores u omisiones en su actuación.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- El incumplimiento a un evento debidamente programado y notificado por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. al prestador de servicios.
- Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V..
- Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del documento contractual.
- Si no proporciona a TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del documento contractual.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento de este.



- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al prestador de servicios los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

14. REQUISITOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado los servicios de la misma naturaleza de los que se señalan en el presente anexo técnico. En la especialidad se valorará si los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones similares a las requeridas por **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**

PROPUESTA DE TRABAJO. Consiste en describir la metodología de organización, con la cual el prestador de servicios garantizará el cumplimiento de los servicios solicitados, su plan de trabajo y la estructuración de los recursos humanos, que permitan el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del contrato.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. El prestador de servicios deberá señalar e integrar en su propuesta 3 contratos que muestren el desempeño o cumplimiento que ha tenido en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza objeto del presente anexo técnico y que hubiese sido contratados



por alguna dependencia, entidad o cualquiera otra persona durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 y que refieran a la cancelación de garantías de cumplimiento de contrato o de satisfacción en la prestación de servicios. Los documentos deberán referir a los contratos exhibidos en este numeral.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas, el prestador de servicios, en términos de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, relativas y aplicables en la materia, se obliga a otorgar a la TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., una fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la prestación del servicio, sin considerar el IVA. Dicha fianza será entregada por el prestador de servicios en las instalaciones de la TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

16. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador de servicios entrega una carta en papel preferentemente membretado, con firma autógrafa de su representante o apoderado legal, en la que declara que en caso de resultar adjudicado, se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros por motivo del servicio o del suministro de bienes para la prestación de los servicios pudiera causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos de la TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., por la cantidad equivalente al 100% del monto máximo adjudicado antes de I.V.A., si los daños o perjuicios exceden ese importe la empresa se hará cargo de ellos.

Atentamente

María Alejandra Ayala Arroyo
Directora de Administración

